

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora juez que mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2021, se rechazó la presente demanda por cuanto la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos en el auto de inadmisión, por lo que posteriormente la apoderada de la parte demandante allega correo solicitando el retiro de la demanda. Sírvese proveer.

Medellín, 17 de noviembre de 2021

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA
DEMANDADA	SANDRA CATHERINE BOTERO PULGARIN
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00425 00
DECISIÓN	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en el correo allegado, en el que solicita el retiro de la demanda y teniendo en cuenta la constancia que antecede, se procederá a autorizar el retiro de la demanda y, como la misma fue presentada en formato digital, no hay lugar a la entrega de los documentos contentivos de la misma. Por lo que este Despacho Judicial se abstendrá de impartir trámite alguno y se archivará.

Por último, remítase copia del presente auto a la parte demandante y respecto de la parte demandada no se hace necesario enviar copia de la presente providencia toda vez que dentro de la demanda no obra constancia de que se le haya enviado vía correo electrónico copia de misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)**

Vue/m3

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5a5bcf311726220f7faf48b40ec4199324687ea7ae0bb7f0a620d0059395f4**

Documento generado en 17/11/2021 11:36:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>